

# El Delincuente " (Copie)

C.S.L. ... Fs. 1091

## CONTRATO DE EDICION

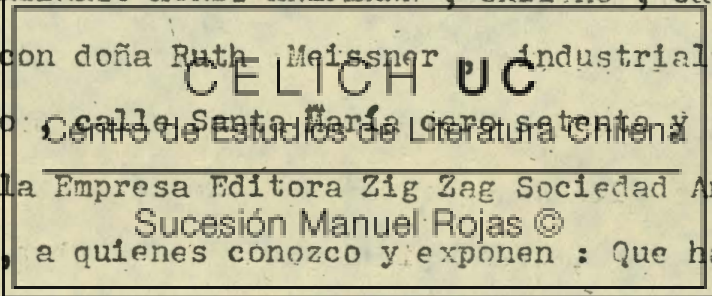
EMPRESA EDITORA ZIG ZAG

MANUEL ROJAS SEPULVEDA

EN SANTIAGO DE CHILE , a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete , ante mí , LUIS AZOCAR ALVAREZ , Notario , Público y de "acienda de este departamento y testigos que al fi-

nal se indican , comparecen don MANUEL ROJAS SEPULVEDA , chileno , casado en segundas nupcias con doña Valeria López escritor , de este domicilio , calle Lewellyn Jones mil doscientos doce , y don HERIBERTO HORST HELFMANN , chileno , casado en únicas

nupcias con doña Ruth Meissner industrial , también de este domicilio : calle Santa María cero setenta y seis en representación de la Empresa Editora Zig Zag Sociedad Anónima , mayores de edad , a quienes conozco y exponen : Que ha convenido an el siguiente contrato de edición .-



Primero .- El señor Manuel Rojas Sepúlveda , que es autor de la obra que se titula "El Delincuente" , autoriza a la Empresa Editora Zig Zag , para quién acepta el señor Heriberto Horst Helfmann , para que la edite en forma exclusiva en Chile y demás piasés del globo y en cualquier idioma , -En virtud de esta autorización , la Empresa Editora Zig Zag podrá distribuir , vender o aprovechar con fin de lucro la obra en referencia , por cualquier modo de reproducción o multiplicación o difusión .- Segundo .- La exclusividad del derecho que se otorga a la Empresa Editora Zig Zag para editar la obra "El Dilincuente" , será por la vida del compareciente , o sea , de su autor y por veinte años después de su muerte , pudiendo ser representado en este plazo por sus herederos legi-

timos .- TERCERO .- El señor Manuel Rojas Sepúlveda autoriza asimismo a la Empresa Editora Zig Zag , para que durante el período a que se hace referencia en la cláusula anterior , traduzca y publique sin limitación de ejemplares y ediciones la obra " El Delincuente " y ejerza en todos los países los derechos que las leyes respectivas otorguen al autor sobre su obra .- CUARTO .- En compensación de la exclusividad que el señor Manuel Rojas Sepúlveda otorga a la Empresa Editora Zig Zag de publicar su obra el Delincuente esta le pagará el diez por ciento del precio de venta al público de cada ejemplar y por cada ejemplar vendido .- QUINTO .- En caso de que la obra El Delincuente , sea adaptada para el cinematógrafo , radio . o teatro el autor entrará en tratos con la Empresa Editora Zig Zag , para la cesión de los derechos correspondientes y el porcentaje que se determine a ambas partes .- SEXTO .- El señor Manuel Rojas Sepúlveda remite en la fecha de este contrato a la Empresa Editora Zig Zag , una copia legible de su obra titulada El Delincuente .- SEPTIMO .- La Empresa Editora Zig Zag se obliga a publicar íntegramente la obra El Delincuente , sin hacerle agregados o supresiones de ninguna especie .- OCTAVO .- El autor se obliga a revisar los originales de su obra y las pruebas de impresión cada vez que la Empresa Editora Zig Zag lo solicite al determinar hacer una nueva edición .- Si el autor no pudiere hacerlo dentro de los noventa días contados del requerimiento escrito de la Empresa , ésta queda facultada para imprimirla sin su visto bueno y para hacer cuántas reediciones sean necesarias , sin visación ni revisión del autor , y con las correcciones que la Empresa Editora Zig Zag estime conveniente .- NOVENO .- La Empresa Editora Zig Zag se obliga a comunicar al autor el número de ejemplares tirados de cada edi-

CELICH UC  
Centro de Estudios de Literatura Chilena  
Sucesión Manuel Rojas ©

ción que efectúe de la obra .- DECIMO ã- Asimismo , se obliga la Empresa Editora Zig Zag a remitir al autor , cada seis meses a contar desde la fecha en que se ponga en venta cada edición de la obra El Delincuente , liquidaciones de los derechos devengados por los ejemplares vendidos .- Conjuntamente con dichas liquidaciones remitirá las sumas que correspondan al señor Manuel Rojas Sepúlveda .- UNDECIMO .- La Empresa Editora Zig Zag proporcionará al señor Manuel Rojas Sepúlveda sin cargo alguno para él , veinticinco ejemplares de cada una de las ediciones que se efectúen . De la misma cantidad de ejemplares podrá disponer la Empresa Editora Zig Zag para repartirlo gratuitamente a las personas que estime conveniente , y éstos ejemplares estarán libres del pago establecido en la cláusula número cuatro .- DUODECIMO .- Si por cualquier motivo la Empresa Editora Zig Zag dejare durante un año consecutivo de editar ésta obra , después de agotada totalmente la última edición el autor podrá pedir la rescisión de este contrato pero este derecho caducará si la Empresa Editora Zig ZAG efectúa una nueva edición .- DECIMO TERCERO .- La Empresa Editora Zig Zag queda facultada para requerir en los Registros que corresponda , la constitución de la propiedad intelectual sobre la obra El Delincuente a nombre de su autor Manuel Rojas Sepúlveda y la anotación del presente contrato de edición al margen de las inscripciones ántes referidas .- DECIMO CUARTO .- Como consecuencia de la exclusividad que el autor otorga a la Empresa Editora Zig Zag para que edite la obra El Delincuente , ésta última queda expresamente facultada para autorizar a terceros que efectúen ediciones de ella ; para persèguir administrativa , judicial o extrajudicialmente a las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma hubieren violado la propiedad intelectual sobre la obra en cuestión , pudiendo entablar las demandas civi-

CELICH UC  
Centro de Estudios de Literatura Chilena  
Sucesión Manuel Rojas ©

les o criminales que correspondan .- En el ejercicio de estas facultades , la Empresa Editora Zig Zag , podrá desistirse de la acción deducida , absolver posiciones , renunciar los recursos o los términos legales , transigir , comprometer , otorgar a los árbitros facultades de arbitradores , aprobar convenios y percibir .- DECIMO QUINTO .- De las cantidades que la Empresa Editora Zig Zag obtenga , en uso de la facultades que se le confiere por la cláusula anterior , reservará para sí a título de remuneración y por los gastos que la cobranza origine el cincuenta por ciento de las sumas que perciba , entregando el autor el saldo .- En comprobante firman previa lectura con los testigos de este domicilio don Aurelio Bustos Cuadra y don Francisco Iturra Rocha .- Se dió copia y se pagó en la matriz

veinte pesos de impuesto más la contribución notarial respectiva .- Doy fe .- M. Rojas S. - Centro de Estudios de Literatura Chilena - Stgo.- H. Horst .- Carnet número 27080 Stgo.- A. Bustos Cuadra .- Francisco Iturra R .- Ante mí : L. Azócar Alvarez .- Notario.-

**GELICH UC**  
M. Rojas S. - Centro de Estudios de Literatura Chilena - Stgo.- H. Horst .- Carnet número 27080 Stgo.- A. Bustos Cuadra .- Francisco Iturra R .- Ante mí : L. Azócar Alvarez .- Notario.-